CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 028

FECHA: 22 FEB 2022

"Por la cual se autoriza el aprovechamiento forestal de cuarenta y dos (42) árboles aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante solicitud con radicado N° 20211100987 del día 12 de febrero del 2021, la ingeniera **PAMELA RUÍZ RAMOS**, apoderada especial de la señora **DELIA ROSA GONZÁLEZ LARA**, en calidad de rectora (e) de la Universidad de Córdoba, solicita a la CAR-CVS, permiso para el aprovechamiento de cuarenta y tres (43) árboles ubicados en el predio de la institución del municipio de Montería, por lo cual solicitan la intervención de la autoridad competente.

Se expidió el Auto Nº 135 del 13 de agosto de 2021, que inició trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados en propiedad privada.

Mediante la Resolución N° 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo N° 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación'', se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo N° 94 de 12 de agosto de 2008.

Mediante la Resolución N° 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución N° 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución Nº 2-3307 del 27 de abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº 1.2501 de 25 de agosto del 2008 y Nº 1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que la contratista del Convenio UDISTRITAL-CVS, **LORENA PÉREZ GALEANO**, practicó visita y rindió informe técnico de visita Nº 2021-719 del 14 de octubre del 2021, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

ANTECEDENTES

Mediante solicitud con radicado N° 20211100987 del día 12 de febrero del 2021, la ingeniera **PAMELA RUÍZ RAMOS**, apoderada especial de la señora **DELIA ROSA GONZÁLEZ LARA**, en calidad de rectora (e) de la Universidad de Córdoba, solicita a la CAR-CVS, permiso para el aprovechamiento de cuarenta y tres (43) árboles ubicados en el predio de la institución del municipio de Montería, por lo cual solicitan la intervención de la autoridad competente.

La ingeniera **PAMELA RUÍZ RAMOS**, apoderada especial de la señora **DELIA ROSA GONZÁLEZ LARA**, mediante oficio N° 20211104227 del 04 de junio del 2021, solicita el estado del trámite bajo radicado N° 20211100987.

Este despacho el día 24 de junio del año en curso, mediante oficio N° 20212106213, procede a indicarle a la solicitante el estado del trámite.

A través de la solicitud con radicado N° 20212107277 del día 13 de julio del 2021, este despacho procede a realizar un requerimiento y la liquidación por concepto de evaluación a la solicitante, para continuar con el trámite requerido.

El día 11 de agosto del 2021, mediante oficio N° 202111006587 el solicitante allega la documentación requerida por esta entidad y allega un inventario de cuarenta y dos (42) árboles.

Mediante Auto Nº 135 del 13 de agosto de 2021, se inicia el trámite ante la CAR – CVS y se notifica para su conocimiento.

Se realiza la visita de evaluación el 31 de agosto de 2021, posteriormente se hace la evaluación técnica de la documentación aportada.

CONSIDERACIONES

El área de aprovechamiento está dentro de las instalaciones de la Universidad de Córdoba, ubicado en la carrera 6 N° 77- 305 en un predio de 57,16 hectáreas.

Imagen 1. Ubicación de referencia para el área solicitada en la evaluación del permiso.



Las coordenadas de los árboles solicitados se indican a continuación:

Tabla 1. Coordenadas de ubicación de los árboles solicitados para aprovechamiento forestal

N°	N	W
1	08° 47' 26,65''	75° 51' 48,28''
2	08° 47' 26,86''	75° 51' 48,47''
3	08° 47' 27,08''	75° 51' 48,99''
4	08° 47' 27,21''	75° 51' 48,80''
5	08° 47' 27,23''	75° 51' 49,12''
6	08° 47' 26,67''	75° 51' 47,98''
7	08° 47' 34,74''	75° 51' 44,81''
8	08° 47' 34,68''	75° 51' 44,72''
9	08° 47' 34,67''	75° 51' 44,73''
10	08° 47' 35,50''	75° 51' 44,66''
11	08° 47' 35,50''	75° 51' 44,66''
12	08° 47' 17,46''	75° 51' 35,77''
13	08° 47' 17,32''	75° 51' 35,83''
14	08° 47' 17,22''	75° 51' 35,92''
15	08° 47' 17,08''	75° 51' 36,04''
16	08° 47' 16,93''	75° 51' 36,14''

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 028

FECHA: 22 FEB 2022

N°	N	W
17	08° 47' 16,80''	75° 51' 36,20''
18	08° 47' 16,66''	75° 51' 36,28''
19	08° 47' 16,47''	75° 51' 36,67''
20	08° 47' 16,23''	75° 51' 36,76''
21	08° 47' 15,64''	75° 51' 37,07''
22	08° 47' 15,01''	75° 51' 36,74''
23	08° 47' 14,93''	75° 51' 36,61''
24	08° 47' 14,77''	75° 51' 36,30''
25	08° 47' 14,71''	75° 51' 36,02''
26	08° 47' 14,85''	75° 51' 35,94''
27	08° 47' 15,01''	75° 51' 35,81''
28	08° 47' 15,19''	75° 51' 35,66''
29	08° 47' 15,30''	75° 51' 35,58''
30	08° 47' 15,42''	75° 51' 35,49''
31	08° 47' 15,52''	75° 51' 35,42''
32	08° 47' 14,81''	75° 51' 35,83''
33	08° 47' 14,93''	75° 51' 35,56''
34	08° 47' 16,23''	75° 51' 35,90''
35	08° 47' 16,11''	75° 51' 35,49''
36	08° 47' 16,29''	75° 51' 35,33''
37	08° 47' 16,40''	75° 51' 35,25''
38	08° 47' 16,69''	75° 51' 35,09''
39	08° 47' 16,91''	75° 51' 34,93''
40	08° 47' 17,15''	75° 51' 34,81''
41	08° 47' 17,40''	75° 51' 34,73''
42	08° 47' 25,27''	75° 51' 34,80''

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 028

FECHA: 22 FEB 2022

ACTIVIDADES REALIZADAS

EVALUACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Luego de realizar la evaluación al ESTUDIO TÉCNICO DE ÁRBOLES AISLADOS localizados en los predios de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, solicitado por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA representado por el rector JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente en la sección 9 y los artículos 2.2.1.1.9.1. al artículo 2.2.1.1.9.6. que tratan sobre los aprovechamientos forestales de Árboles Aislados, y el manual del trámite de la Corporación y la Guía para estudios técnicos de aprovechamiento forestal en árboles aislados aportados por la Corporación, se concluye que de los TREINTA Y SEIS (36) ítems evaluados, TREINTA Y CINCO (35) cumplen con lo solicitado y uno (01) no está justificado en el documento técnico.

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En la visita de inspección se verificó una muestra aleatoria del inventario forestal al 100 %, en el cual se evidencia que los árboles están localizados en las coordenadas indicadas dentro de la solicitud de aprovechamiento. Así mismo, la inspección y verificación fueron acompañadas por la profesional ambiental de la Universidad.

Se realizó la verificación muestreal de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del documento técnico, encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

INFORMACIÓN DE NÚMERO DE INDIVIDUOS Y VOLUMEN

A nivel general se encuentra un total de cuarenta y dos (42) individuos equivalentes a 363,87 m3, donde quince (15) individuos son de Ficus benjamina, diez (10) de *Mangifera indica*, seis (06) de *Psidium friedrichsthalianum*, tres (03) individuos *Psidium guajava*, (03) individuos de Wodyetia bifurcata, (02) individuos *de Tabebuia rosea*, un (01) individuo de *Cocos nucifera*, (01) individuo de *Enterolobium cyclocarpum* y un (1) individuo *de Eucalyptus lobulus.*

Se evidencian individuos con problemas fitosanitarios de pudriciones localizadas, tumores e inclinación de caída. No obstante, el 70% de los individuos se encuentran ubicados en zonas de infraestructura de obras de ampliación a desarrollar en la Universidad.

La relación de número de individuos y volúmenes de madera a aprovechar (m^3) por cada actividad se describe a continuación:

Tabla 2. N° de individuos y volúmenes solicitados para aprovechamiento forestal.

Número	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol. con HT. (m3)
1	Coco	*Cocos nucifera*	0,80	10	3,52
2	Guayaba dulce	*Psidium guajava*	0,40	3	0,26
3	Orejero	*Enterolobium cyclocarpum*	1,83	18	33,14
4	Roble	*Tabebuia rosea*	1,10	16	10,64
5	Roble	*Tabebuia rosea*	1,93	17	34,81
6	Eucalipto	*Eucalyptus lobulus*	2,35	17	51,61
7	Mango	*Mangifera indica*	2,24	10	27,59
8	Palma cola de zorro	*Wodyetia bifurcata*	0,96	17	8,61
9	Mango	*Mangifera indica*	2,24	10	27,59
10	Palma cola de zorro	*Wodyetia bifurcata*	0,24	12	0,38
11	Palma cola de zorro	*Wodyetia bifurcata*	0,24	11	0,35
12	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,90	3	13,87
13	Falso laurel	*Ficus benjamina*	1,93	3	6,14
14	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,23	4	9,57
15	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,15	3	7,62
16	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,50	3	10,31
17	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,33	3	8,95
18	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,30	3	8,72
19	Mango	*Mangifera indica*	0,40	2	0,18
20	Mango	*Mangifera indica*	0,35	2	0,10
21	Mango	*Mangifera indica*	0,90	4	1,78
22	Mango	*Mangifera indica*	0,89	6	2,61
23	Mango	*Mangifera indica*	0,87	6	2,50

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 028

FECHA: 22 FEB 2022

Número	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol. con HT. (m3)
24	Mango	*Mangifera indica*	0,83	6	2,27
25	Guayaba dulce	*Psidium guajava*	0,52	4	0,59
26	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,41	4	0,37
27	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,51	4	0,57
28	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,53	5	0,69
29	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,37	4	0,26
30	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,37	4	0,30
31	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,35	4	0,27
32	Mango	*Mangifera indica*	0,83	12	4,54
33	Guayaba	*Psidium guajava*	0,37	3	0,23
34	Laurel	*Ficus benjamina*	1,95	3	6,27
35	Laurel	*Ficus benjamina*	2,10	3	7,27
36	Laurel	*Ficus benjamina*	2,80	3	12,93
37	Laurel	*Ficus benjamina*	1,90	3	5,95
38	Laurel	*Ficus benjamina*	1,98	3	6,47
39	Laurel	*Ficus benjamina*	2,90	3	13,87
40	Laurel	*Ficus benjamina*	2,80	3	12,93
41	Laurel	*Ficus benjamina*	2,90	3	13,87
42	Mango	*Mangifera indica*	1,10	5	3,33

Imagen 2. Registro fotográfico de los individuos arbóreos.



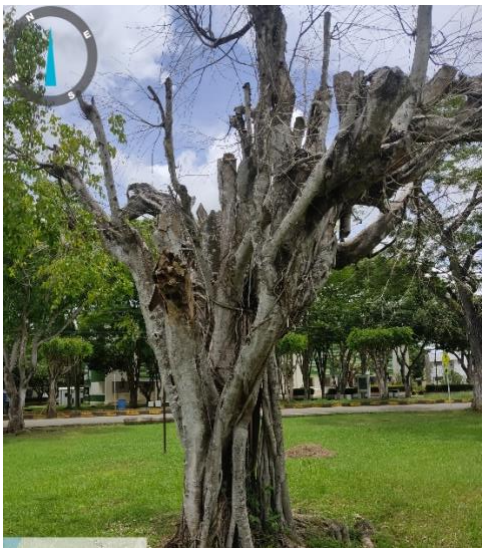





TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.

Dentro de las especies caracterizadas se evidencian 2 especies en categoría de especiales y 7 especies en categoría de otras.

Tabla 3. Especies dentro de la categoría de especiales.

Nombre Científico	Vol. (m3)	Categoría
Enterolobium cyclocarpum	33,14	Especial
Psidium guajava	1,08	Especial

Tabla 4. Especies dentro de la categoría de otras.

Nombre Científico	Vol. (m3)	Categoría
Cocos nucifera	3,52	Otras
Eucalyptus lobulus	51,61	Otras
Ficus benjamina	144,76	Otras
Mangifera indica	72,48	Otras
Psidium friedrichsthalianum	2,47	Otras
Tabebuia rosea	45,46	Otras
Wodyetia bifurcata	9,34	Otras

Tabla 5. Tasa por concepto de aprovechamiento de árboles aislados.

Tarifa mínima 2021	COEFICIENTES								TAFM ($/M3)	M3 del permiso	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDRB	CEB	CE	CCE	CAA	FR			
32094,88	0,5	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	0,95	$ 30.490,1	0,00	$ -
					Especial	1,7		0,6	$ 19.791,8	34,23	$ 677.474,8
					Otras especies	1		0,5	$ 16.047,4	329,65	$ 5.290.038,6

Para un total de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES COMA OCHENTA Y SIETE (363,87 m3)** de madera, debe cancelar **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($5.967.513,4)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros N°438-51221– 2 del banco de Bogotá.

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los tres (03) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el autorizado deberá cancelar durante los tres (03) años y con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($1.125.000),** los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros N°438-75432 – 7 del banco de Bogotá.

IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA Y EN VEDA

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, *"Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones",* Apéndices CITES y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN, se identificó que en el área de NO SE REGISTRO NINGUNA ESPECIE EN CATEGORÍA DE AMENAZA.

En relación a las especies en veda (Epifitas vasculares y no vasculares), las cuales son especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas, como la regulación del flujo hídrico, acumulación y administración de sus nutrientes, sin embargo, no se entregó información de caracterización de estas especies.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación al ESTUDIO TÉCNICO DE ÁRBOLES AISLADOS LOCALIZADOS EN LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, solicitado por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, representado legalmente por JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente en la sección 9 y los Artículos 2.2.1.1.9.1. al Artículo 2.2.1.1.9.6. que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales de árboles aislados, y el manual del trámite de la Corporación y la Guía para estudios técnicos de aprovechamiento forestal en árboles aislados aportados por la Corporación, se concluye que de los TREINTA Y SEIS (36) ítems evaluados, TREINTA Y CINCO (35) cumplen con lo solicitado y uno (01) no está justificado en el documento técnico.

Se verificó del inventario forestal 100 %, los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +/ 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada, obteniendo 42 árboles requeridos para aprovechamiento forestal.

RECOMENDACIÓN

Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados, a la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, representada por el rector **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, de cuarenta y dos (42) individuos arbóreos que corresponden a un total de trescientos sesenta y tres coma ochenta y siete (363,87) metros cúbicos de madera, en las instalaciones de la Universidad de Córdoba ubicado en la carrera 6 N°77- 305 del municipio de Montería.

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 6. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área	N° de Arboles	Volumen (m^3)
57,16 ha	42	363,87 m^3

Descripción de las especies, Nº de individuos y Volumen a talar

Tabla 7. Descripción de los árboles autorizados para aprovechamiento

Número	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol. con HT. (m3)
1	Coco	*Cocos nucifera*	0,80	10	3,52
2	Guayaba dulce	*Psidium guajava*	0,40	3	0,26
3	Orejero	*Enterolobium cyclocarpum*	1,83	18	33,14
4	Roble	*Tabebuia rosea*	1,10	16	10,64
5	Roble	*Tabebuia rosea*	1,93	17	34,81
6	Eucalipto	*Eucalyptus lobulus*	2,35	17	51,61
7	Mango	*Mangifera indica*	2,24	10	27,59
8	Palma cola de zorro	*Wodyetia bifurcata*	0,96	17	8,61
9	Mango	*Mangifera indica*	2,24	10	27,59
10	Palma cola de zorro	*Wodyetia bifurcata*	0,24	12	0,38
11	Palma cola de zorro	*Wodyetia bifurcata*	0,24	11	0,35
12	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,90	3	13,87
13	Falso laurel	*Ficus benjamina*	1,93	3	6,14
14	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,23	4	9,57
15	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,15	3	7,62
16	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,50	3	10,31
17	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,33	3	8,95
18	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,30	3	8,72

Número	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol. con HT. (m3)
19	Mango	*Mangifera indica*	0,40	2	0,18
20	Mango	*Mangifera indica*	0,35	2	0,10
21	Mango	*Mangifera indica*	0,90	4	1,78
22	Mango	*Mangifera indica*	0,89	6	2,61
23	Mango	*Mangifera indica*	0,87	6	2,50
24	Mango	*Mangifera indica*	0,83	6	2,27
25	Guayaba dulce	*Psidium guajava*	0,52	4	0,59
26	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,41	4	0,37
27	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,51	4	0,57
28	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,53	5	0,69
29	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,37	4	0,26
30	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,37	4	0,30
31	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,35	4	0,27
32	Mango	*Mangifera indica*	0,83	12	4,54
33	Guayaba	*Psidium guajava*	0,37	3	0,23
34	Laurel	*Ficus benjamina*	1,95	3	6,27
35	Laurel	*Ficus benjamina*	2,10	3	7,27
36	Laurel	*Ficus benjamina*	2,80	3	12,93
37	Laurel	*Ficus benjamina*	1,90	3	5,95
38	Laurel	*Ficus benjamina*	1,98	3	6,47
39	Laurel	*Ficus benjamina*	2,90	3	13,87
40	Laurel	*Ficus benjamina*	2,80	3	12,93
41	Laurel	*Ficus benjamina*	2,90	3	13,87

Número	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol. con HT. (m3)
42	Mango	*Mangifera indica*	1,10	5	3,33

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de seis (06) meses calendario, una vez quede en firme el acto administrativo.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, del documento presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrase dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos

posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.

- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,** representado por el señor **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, o quien haga sus veces, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de cuatrocientos veinte (420) árboles, equivalentes cero puntos sesenta y siete hectáreas (0.67) hectáreas, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia de la actividad originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el “Plan de Compensación”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de tres (03) años.

El autorizado en un término NO MAYOR A UN (01) MES a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplanté, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el

aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.

- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación y las medidas de manejo impuestas para las epifitas vasculares y no vasculares, incluyendo:

Avances del plan de compensación

1. Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento y mantenimiento de manera detallada indicando forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad
2. Números de árboles por especie y por sitio remanentes en las compensaciones
3. Porcentaje de mortalidad y/o porcentaje de supervivencia de las compensaciones
4. Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas
5. Diseños de plantación y arreglos espaciales de las actividades de resiembra ejecutados, en el cual se indique el número de árboles por especie y por cada sitio
6. Área efectivamente sembrada con su registro fotográfico.
7. Soportes de adquisición de postes para los aislamientos en lugares autorizados de carácter legal
8. Aportar la delimitación de las áreas de compensación en formato shapefile y/o kmz
9. Cronograma de mantenimiento

RECOMENDACIONES PARA LA FAUNA ASOCIADA

Teniendo en cuentas las actividades de aprovechamiento forestal que se van a adelantar, se hace necesario ejecutar medidas preventivas para el manejo de la fauna silvestre presentes en los árboles requeridos para aprovechamiento, en aras de garantizar el bienestar y evitar afectaciones a este recurso.

Por consiguiente, se considera procedente solicitar a la Universidad de Córdoba, implementar previo a las actividades de aprovechamiento forestal, acciones de ahuyentamiento, salvamento y rescate de fauna silvestre, como: siluetas de aves y animales depredadores, papel metalizado (cintas de colores), e inhabilitación de nidos, perturbación controlada y reproducción de diferentes tipos de sonidos que generen estímulos auditivos, como cornetas, de aire comprimido, con el objeto de provocar el abandono o inducir el desplazamiento de la fauna de baja movilidad.

En caso de requerir rescate y/o reubicación de fauna, la Universidad de Córdoba deberá proponer un área receptora de fauna silvestre, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran. Área que deberá ser concertada con la CVS (Zona de Parques).

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, relacionados con el componente de fauna silvestre, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a las zonas de intervención, días antes se deben implementar medidas de ahuyentamiento de fauna propuestas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado. Esto incluye la metodología a emplear para la reubicación de nidos de aves con huevos o pichones, madrigueras y/o crías de mamíferos, entre otros.
- La Universidad de Córdoba deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
- Adicionalmente, la Universidad de Córdoba deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.
- La Universidad de Córdoba deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.
- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.
- Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos, durante la fase de ejecución del aprovechamiento. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 123.
- Los responsables de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, deben reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de ejecución del plan.

- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes Prioritarias**.** Establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3.del Decreto 1076 de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, *obras de infraestructura o edificaciones*, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el Decreto 1076 de 2015 señala: "…Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe de visita Nº2021-719 del 14 de octubre del 2021, se encuentra

viable autorizar el aprovechamiento forestal, solicitado por la ingeniera **PAMELA RUÍZ RAMOS**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, representada por el rector **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, para que realice el aprovechamiento de cuarenta y dos (42) individuos arbóreos, que se encuentran localizados en las instalaciones de la Universidad de Córdoba del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Número	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol. con HT. (m3)
1	Coco	*Cocos nucifera*	0,80	10	3,52
2	Guayaba dulce	*Psidium guajava*	0,40	3	0,26
3	Orejero	*Enterolobium cyclocarpum*	1,83	18	33,14
4	Roble	*Tabebuia rosea*	1,10	16	10,64
5	Roble	*Tabebuia rosea*	1,93	17	34,81
6	Eucalipto	*Eucalyptus lobulus*	2,35	17	51,61
7	Mango	*Mangifera indica*	2,24	10	27,59
8	Palma cola de zorro	*Wodyetia bifurcata*	0,96	17	8,61
9	Mango	*Mangifera indica*	2,24	10	27,59
10	Palma cola de zorro	*Wodyetia bifurcata*	0,24	12	0,38
11	Palma cola de zorro	*Wodyetia bifurcata*	0,24	11	0,35
12	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,90	3	13,87
13	Falso laurel	*Ficus benjamina*	1,93	3	6,14
14	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,23	4	9,57
15	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,15	3	7,62

Número	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol. con HT. (m3)
16	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,50	3	10,31
17	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,33	3	8,95
18	Falso laurel	*Ficus benjamina*	2,30	3	8,72
19	Mango	*Mangifera indica*	0,40	2	0,18
20	Mango	*Mangifera indica*	0,35	2	0,10
21	Mango	*Mangifera indica*	0,90	4	1,78
22	Mango	*Mangifera indica*	0,89	6	2,61
23	Mango	*Mangifera indica*	0,87	6	2,50
24	Mango	*Mangifera indica*	0,83	6	2,27
25	Guayaba dulce	*Psidium guajava*	0,52	4	0,59
26	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,41	4	0,37
27	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,51	4	0,57
28	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,53	5	0,69
29	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,37	4	0,26
30	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,37	4	0,30
31	Guayaba agria	*Psidium friedrichsthalianum*	0,35	4	0,27
32	Mango	*Mangifera indica*	0,83	12	4,54
33	Guayaba	*Psidium guajava*	0,37	3	0,23
34	Laurel	*Ficus benjamina*	1,95	3	6,27
35	Laurel	*Ficus benjamina*	2,10	3	7,27
36	Laurel	*Ficus benjamina*	2,80	3	12,93
37	Laurel	*Ficus benjamina*	1,90	3	5,95
38	Laurel	*Ficus benjamina*	1,98	3	6,47

Número	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol. con HT. (m3)
39	Laurel	*Ficus benjamina*	2,90	3	13,87
40	Laurel	*Ficus benjamina*	2,80	3	12,93
41	Laurel	*Ficus benjamina*	2,90	3	13,87
42	Mango	*Mangifera indica*	1,10	5	3,33

PARÁGRAFO 1. Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de seis (06) meses calendario, una vez quede en firme el acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El interesado podrá solicitar prórroga, con cinco (05) días antes del vencimiento de la misma de conformidad al Decreto 19 del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuentas las actividades de aprovechamiento forestal que se van a adelantar, se hace necesario ejecutar medidas preventivas para el manejo de la fauna silvestre presentes en los árboles requeridos para aprovechamiento, en aras de garantizar el bienestar y evitar afectaciones a este recurso.

Por consiguiente, se considera procedente solicitar a la Universidad de Córdoba, implementar previo a las actividades de aprovechamiento forestal, acciones de ahuyentamiento, salvamento y rescate de fauna silvestre, como: siluetas de aves y animales depredadores, papel metalizado (cintas de colores), e inhabilitación de nidos, perturbación controlada y reproducción de diferentes tipos de sonidos que generen estímulos auditivos, como cornetas, de aire comprimido, con el objeto de provocar el abandono o inducir el desplazamiento de la fauna de baja movilidad.

En caso de requerir rescate y/o reubicación de fauna, la Universidad de Córdoba deberá proponer un área receptora de fauna silvestre, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran. Área que deberá ser concertada con la CVS (Zona de Parques).

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, relacionados con el componente de fauna silvestre, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a las zonas de intervención, días antes se deben implementar medidas de ahuyentamiento de fauna propuestas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado. Esto incluye la metodología a emplear para la reubicación de nidos de aves con huevos o pichones, madrigueras y/o crías de mamíferos, entre otros.
- La Universidad de Córdoba deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
- Adicionalmente, la Universidad de Córdoba deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.
- La Universidad de Córdoba deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.
- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.
- Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos, durante la fase de ejecución del aprovechamiento. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 123.
- Los responsables de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, deben reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de ejecución del plan.
- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente

Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

➢

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, y si es el caso realizar cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en los mismos y dar aviso a la CVS en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de la actividad de tala y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado.

ARTÍCULO QUINTO: MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,** representado por el señor **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, o quien haga sus veces, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de cuatrocientos veinte (420) árboles, equivalentes cero puntos sesenta y siete hectáreas (0.67) hectáreas, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia de la actividad originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el “Plan de Compensación”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto,

tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de tres (03) años.

El autorizado en un término NO MAYOR A UN (01) MES a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplanté, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.

- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación y las medidas de manejo impuestas para las epifitas vasculares y no vasculares, incluyendo:

Avances del Plan de compensación

1. Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento y mantenimiento de manera detallada indicando forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad
2. Números de árboles por especie y por sitio remanentes en las compensaciones
3. Porcentaje de mortalidad y/o porcentaje de supervivencia de las compensaciones
4. Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas
5. Diseños de plantación y arreglos espaciales de las actividades de resiembra ejecutados, en el cual se indique el número de árboles por especie y por cada sitio
6. Área efectivamente sembrada con su registro fotográfico.
7. Soportes de adquisición de postes para los aislamientos en lugares autorizados de carácter legal
8. Aportar la delimitación de las áreas de compensación en formato shapefile y/o kmz
9. Cronograma de mantenimiento

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS.**

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido la Ley 1437 de 2011, al rector de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, el señor **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la CVS, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y tendrá hasta que se cumplan las obligaciones interpuestas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espianosa Forero
Resolución 028 Febrero 22/2

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L. Monsalve